CLAUSULADO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FINANCIADOS CON RECURSOS DE EMPRESTITO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VALAPRAISO DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato tiene como alcance la prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión técnica y administrativa de las obras de infraestructura financiadas con recursos de empréstito en la jurisdicción del Municipio de Valparaíso, Caquetá, específicamente la construcción de la placa deportiva en la vereda Santa Fe, Trocha 10, y el mejoramiento de la red terciaria mediante la construcción de alcantarillas y box culvert, conforme a los diseños, especificaciones técnicas, cronogramas y lineamientos establecidos por la entidad, bajo la coordinación y supervisión del municipio, sin que ello implique relación laboral.

.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN: <u>El plazo de ejecución del Contrato será de seis (06) meses,</u> contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.
2. Entregar los productos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna en el municipio de la VALPARAISO en el lugar que se indique por la supervisión, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
4. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
5. Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
6. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.
7. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
9. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
10. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

No	Objeto del proyecto.	Acciones de supervisión	Unidad	Cantidad
1	Construcción de placa deportiva en la vereda santa fe trocha 10 en el municipio de Valparaíso, Caquetá.	1.1 Realizar la supervisión técnica de las actividades constructivas, verificando el cumplimiento de planos, especificaciones técnicas, normas vigentes y condiciones contractuales. 1.2 Verificar el avance físico de la obra frente al cronograma aprobado y las cantidades de obra ejecutadas. 1.3 Revisar la calidad de los materiales y procesos constructivos empleados en la obra. 1.4 Elaborar y presentar informes periódicos de supervisión, con registro fotográfico y observaciones técnicas. 1.5 Verificar el cumplimiento de los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) durante la ejecución del proyecto, mediante visitas de seguimiento y la elaboración de informes mensuales de supervisión en SST. 1.6 Realizar comités operativos de	Mes	6

		seguimiento del proyecto, con el fin de revisar avances y dejar actas de las observaciones realizadas.		
2	Mejoramiento de la red terciaria con alcantarillas y box culvert construidos para la transitabilidad en la red vial perteneciente al municipio de Valparaíso.	2.1 Realizar la supervisión técnica de las actividades de construcción de alcantarillas y box culvert, verificando cumplimiento de diseños, especificaciones técnicas y normativa aplicable. 2.2 Verificar la correcta ejecución de las obras en cuanto a calidad, cantidades y procesos constructivos. 2.3 Hacer seguimiento al avance físico del proyecto frente al cronograma contractual. 2.4 Elaborar y presentar informes técnicos de supervisión, incluyendo registro fotográfico y recomendaciones. 2.5 Verificar el cumplimiento de los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) durante la ejecución del proyecto, mediante visitas de seguimiento y la elaboración de informes	Mes	6

		mensuales de supervisión en SST. 2.6 Realizar comités operativos de seguimiento del proyecto, con el fin de revisar avances y dejar actas de las observaciones realizadas.		

Obligaciones específicas complementarias.

1. Brindar apoyo profesional a la supervisión de los contratos de obra financiados con recursos de empréstito, de conformidad con el objeto contractual y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por el Municipio de Valparaíso.
2. Realizar seguimiento técnico permanente a la ejecución de las obras objeto de supervisión, verificando el cumplimiento de los diseños, planos, especificaciones técnicas, normas de calidad y cantidades de obra aprobadas.
3. Verificar el avance físico de las obras, contrastándolo con los cronogramas establecidos, e informar oportunamente cualquier retraso, desviación o situación que pueda afectar el cumplimiento del plazo contractual.
4. Apoyar la revisión y validación de actas de inicio, actas de avance, actas de suspensión, reinicio, recibo parcial y recibo final, cuando a ello haya lugar, emitiendo los conceptos técnicos correspondientes.
5. Apoyar la verificación de cantidades de obra ejecutadas y su correspondencia con las actas de obra, cortes de obra y demás documentos que sirvan de soporte para los pagos al contratista de obra.
6. Hacer seguimiento al uso adecuado de los recursos de empréstito, verificando que los mismos se destinen exclusivamente a la ejecución de las obras aprobadas.
7. Apoyar la supervisión en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, ambientales,

de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista de obra.

8. Elaborar y presentar informes periódicos de seguimiento, en los cuales se detalle el estado de avance físico y financiero de las obras, las actividades ejecutadas, las novedades presentadas y las recomendaciones técnicas pertinentes.
9. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier situación irregular, riesgo técnico, administrativo o financiero que pueda comprometer la correcta ejecución de las obras o los recursos públicos.
10. Asistir a las visitas de obra, comités técnicos y reuniones de seguimiento que sean programadas por la entidad o por la supervisión del contrato.
11. Apoyar técnicamente a la entidad en la atención de requerimientos de los entes de control, auditorías, visitas técnicas o solicitudes de información relacionadas con los proyectos financiados con recursos de empréstito.
12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, los estudios previos, los términos de referencia y la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
3. Realizar el pago oportunamente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
5. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA 9: VALOR DEL CONTRATO.

Es la suma de: **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($106.892.600) MCTE.**

NOTA: La oferta económica presentada por el contratista forma parte integral de la presente minuta de contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. - EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes, en tres cuotas deberá hacer el pago de la totalidad y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO

El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará pagos mensuales, correspondiente cada uno al valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($17.815.433.33) M/CTE, mensuales o el equivalente proporcional al número de días ejecutados entendido el mes como 30 días, como valor a cancelar mensualmente al contratista por concepto de honorarios para la ejecución de este contrato y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del mismo, a los cuales deberá acogerse el contratista.

De acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe de ejecución donde conste el pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscal según el caso (si tiene personal a cargo).
2. Factura o documento similar y/o equivalente.

3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
4. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización y/o autorización de descuentos en el pago parcial.
5. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir "Certificado, Acta de supervisión o informe de supervisión" y deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 11: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Será ejercida por **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en la guía de Supervisión expedida por CCE.

CLAUSULA 12: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, EL CONTRATISTA deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO DE VALPARAISO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la

ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VALPARAISO, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS Y SANCIONES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO DE VALPARAISO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al

avance de ejecución del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO DE VALPARAISO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE VALPARAISO. El MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás

obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VALPARAISO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE VALPARAISO sin que esto genere relación alguna entre el MUNICIPIO DE VALPARAISO y el personal que subcontrate. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MUNICIPIO DE VALPARAISO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA 21: PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS.

EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

En virtud del artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación del presente contrato no es obligatoria, sin embargo, de ser necesario se procederá a la liquidación en la forma y términos

contenidos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007 o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA 23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE VALPARAISO, el Pago de la Seguridad Social correspondiente (Cuando aplique), y la aprobación de las Garantías (Cuando aplique).

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Valparaíso Caquetá. y el domicilio contractual es Valparaíso-Caquetá.

CLAUSULA 25: VEEDURÍA CIUDADANA.

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA 26. GARANTÍAS

El contratista cargará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en el aparte dispuesto para tal fin, una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE VALPARAISO. NIT. 800.050.407-1.**

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.
Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	05 % del valor total del contrato	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, la vigencia será por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES

Por el Municipio	Por el Contratista.
Nombre: Árbenz Pérez Quintero	Nombre: ANGIE VIVIANA HERNANDEZ ALVARADO

Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro	Dirección: CRA 102 154 32
Municipio: Valparaíso – Caquetá.	Municipio: Bogotá D.C.
Correo Electrónico: contratacon@valparaiso-caqueta.gov.co	Correo Electrónico: ingstecsas@gmail.com

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Las garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 28. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del Contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.